ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA: Octubre de 2026	
INFORMACION GENERAL	
Base Legal	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal: SI	SI [X] NO [ ] NA [ ]
Banco de proyectos	Banco de Programas y Proyectos: BPIN 202600000004240, proyecto «SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL MUNICIPIO DE EL DOVIO», sector 40 Vivienda, Ciudad y Territorio, programa 4003 «Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico», producto 4003047 y meta 400304704 «Usuarios beneficiados con subsidio al consumo del servicio de aseo». Certificado de proyectos No. 266 de 2026, expedido el 19 de octubre de 2026 por la Secretaría de Planeación y OO. PP.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, corresponde al Municipio de El Dovio, Valle del Cauca, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar el bienestar general de sus habitantes, proteger el medio ambiente y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo. En este sentido, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, establece la responsabilidad del municipio de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le sean asignadas. De igual manera, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las competencias y responsabilidades de la administración municipal para orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad y la protección del interés general.

Dentro de estas responsabilidades, la adecuada gestión de los residuos sólidos constituye una actividad de especial importancia, debido a su relación directa con la salud pública, las condiciones de salubridad e higiene, la protección de los recursos naturales y la calidad de vida de la población. El manejo de estos residuos requiere una atención organizada que permita garantizar su adecuada recolección, transporte y disposición final, de acuerdo con las condiciones del servicio y las disposiciones legales y ambientales aplicables, evitando que su acumulación o manejo inadecuado genere afectaciones a la comunidad y al entorno.

En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, así como el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que regulan la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral

de residuos sólidos, establecen los lineamientos que deben observarse para garantizar el manejo adecuado de los residuos y su disposición final en sitios autorizados. En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para atender los requerimientos que se presenten en esta materia, procurando que las actividades relacionadas con la gestión de los residuos se desarrollen de manera oportuna, eficiente y ambientalmente responsable.

En el Municipio de El Dovio, la prestación del servicio público de aseo y el manejo de los residuos sólidos requieren una coordinación permanente de las actividades operativas, teniendo en cuenta que la generación de estos residuos está asociada a las actividades domésticas, comerciales, institucionales y demás dinámicas cotidianas de la población. Durante el desarrollo de estas labores pueden presentarse situaciones en las que, debido a la cantidad de residuos acumulados, las condiciones particulares de la operación o la necesidad de realizar traslados adicionales, se requiera contratar apoyo externo para efectuar su transporte y garantizar su disposición final en una instalación debidamente autorizada.

Esta necesidad puede presentarse de manera ocasional, de acuerdo con las circunstancias que se identifiquen durante la ejecución de las actividades municipales y con los requerimientos reales del servicio. Por tal razón, resulta necesario contar con una alternativa contractual que permita atender oportunamente estas situaciones cuando se presenten, sin que ello implique establecer que las actividades contratadas deban ejecutarse de manera diaria o permanente. La contratación busca disponer de la capacidad operativa necesaria para responder a los requerimientos identificados por la Administración Municipal, especialmente cuando la acumulación de residuos o las condiciones particulares del servicio hagan necesario efectuar traslados adicionales para garantizar su adecuado manejo.

Adicionalmente, el municipio no cuenta con un sitio de disposición final propio, circunstancia que hace necesario garantizar que los residuos sólidos que requieran traslado sean conducidos hasta un relleno sanitario u otra instalación autorizada, que cumpla con las condiciones técnicas y ambientales exigidas por la normativa vigente. Por ello, se requiere contar con un operador que tenga la capacidad de recibir y gestionar los residuos objeto de la contratación, así como de desarrollar las actividades de transporte cuando estas formen parte del servicio requerido, asegurando que el manejo de los residuos se realice bajo condiciones adecuadas de control, trazabilidad y cumplimiento de las disposiciones aplicables.

La necesidad de contratar este servicio se fundamenta, además, en la importancia de prevenir las consecuencias que puede generar una disposición inadecuada de los residuos sólidos. Su acumulación prolongada en lugares no destinados para tal fin puede favorecer la aparición de olores ofensivos, la proliferación de vectores, la contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, el deterioro del espacio público y la generación de condiciones que afectan la salubridad de la población. Estas situaciones pueden ocasionar impactos negativos sobre el medio ambiente y la comunidad, por lo que resulta indispensable contar con mecanismos que permitan atender oportunamente los requerimientos de transporte y disposición final cuando las condiciones del servicio así lo demanden.

Desde el punto de vista ambiental, la disposición final adecuada constituye una etapa fundamental de la gestión integral de residuos sólidos, puesto que permite asegurar que aquellos residuos que deban destinarse a esta actividad sean manejados en instalaciones que cuenten con las autorizaciones correspondientes y con las condiciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales asociados. En este sentido, la contratación contribuirá a reducir el riesgo de que los residuos sean depositados en sitios no autorizados y permitirá fortalecer las acciones de protección ambiental adelantadas por la Administración Municipal.

De igual manera, la contratación se relaciona con el cumplimiento de los objetivos, programas y actividades contemplados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio, en cuanto contribuye a garantizar que los residuos que requieran disposición final reciban un manejo adecuado y conforme a las disposiciones vigentes. La articulación de estas actividades permite complementar las labores operativas desarrolladas en el territorio y fortalecer la gestión municipal, procurando que las necesidades que surjan durante la prestación del servicio sean atendidas de manera responsable y con criterios de sostenibilidad.

Desde la perspectiva sanitaria y social, contar con este servicio permite responder oportunamente a situaciones que puedan comprometer las condiciones de higiene, limpieza y bienestar de la comunidad. La adecuada gestión de los residuos sólidos es una responsabilidad de interés general que exige la adopción de medidas preventivas y correctivas cuando las circunstancias lo requieran. Por ello, disponer de un operador que pueda atender los requerimientos de transporte y disposición final constituye una medida necesaria para evitar que las situaciones de acumulación de residuos se prolonguen y generen afectaciones que puedan prevenirse mediante una intervención oportuna.

Para garantizar una adecuada ejecución contractual, es necesario que el servicio se preste conforme a los requerimientos que efectivamente se presenten, teniendo en cuenta las cantidades de residuos que deban gestionarse, las condiciones de transporte, las distancias hasta el sitio autorizado de disposición final, las tarifas aplicables y las demás variables técnicas y económicas que incidan en la prestación. Estos aspectos deberán ser considerados durante la estructuración del proceso contractual, con el propósito de establecer un presupuesto acorde con las necesidades previstas y con los costos reales asociados a las actividades requeridas.

La responsabilidad del Municipio de El Dovio frente a la disposición final de los residuos sólidos generados en su territorio tiene fundamento directo en los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, que imponen al Estado el deber de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes y señalan como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental, y en el artículo 311, que asigna al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley. Esa determinación legal está contenida en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, según el cual corresponde a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y en el numeral 14.24 del artículo 14 de la misma ley, que define el servicio público de aseo como el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, y extiende su régimen a las actividades complementarias de transporte, tratamiento,

aprovechamiento y disposición final de tales residuos. El Decreto 1077 de 2015 desarrolla ese régimen en el capítulo dedicado a la prestación del servicio público de aseo y, en su artículo 2.3.2.2.3.87, obliga a los municipios a elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), instrumento dentro del cual se inscribe la presente contratación.

El servicio se presta a una población que, según las proyecciones de población municipal del DANE elaboradas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (actualización del 30 de julio de 2025), asciende en 2026 a 9.312 habitantes, de los cuales 6.041 residen en la cabecera municipal y 3.271 en los centros poblados y el área rural dispersa. Como el municipio no cuenta con un sitio de disposición final propio ni, por consiguiente, con licencia ambiental para operarlo, la totalidad de los residuos sólidos ordinarios que recolecta debe trasladarse a un relleno sanitario regional licenciado, necesidad que la Administración ha venido atendiendo mediante contratación con terceros, como lo muestra el contrato MED-MC 039 DE 2025, celebrado con VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. por $59.787.000 para el período comprendido entre el 23 de julio y el 31 de diciembre de 2025, con objeto idéntico al presente y registrado como cerrado en el SECOP II.

La contratación está prevista en la planeación municipal, porque corresponde a la línea estratégica «De corazón por un Dovio potencia de equidad y desarrollo social» y al pilar «De corazón por un Dovio potencia en agua potable y saneamiento básico» del Plan de Desarrollo, sector 40 Vivienda, Ciudad y Territorio, programa 4003 «Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico», producto 4003047 y meta 400304704; está registrada en el Banco de Programas y Proyectos con el BPIN 202600000004240 (Certificado de proyectos No. 266 del 19 de octubre de 2026); figura en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 con el código UNSPSC 78121603 y un valor estimado para la vigencia de $99.900.000 (Certificado No. 239 del 19 de octubre de 2026), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000628 del 16 de octubre de 2026 por $99.900.000, rubro 2.3.2.02.02.009, fuente 88 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Administración Municipal no puede atender esta necesidad con sus propios medios, porque la disposición final solo puede realizarse en un relleno sanitario con licencia ambiental vigente, infraestructura que el municipio no posee, y porque el traslado de los residuos hasta ese sitio exige vehículos, conductores, pesaje certificado y la aceptación del operador del relleno, componentes que la ficha técnica de la Oficina de Aseo valora en $240.000 por tonelada recolectada y transportada y en $61.159 por tonelada recibida y dispuesta.

Si la contratación no se adelanta, los residuos recolectados en el casco urbano y en la zona rural carecerían de destino autorizado durante el último bimestre de la vigencia, con la consecuente acumulación, proliferación de vectores, generación de lixiviados y riesgo de disposición en sitios no autorizados, situaciones que además comprometen la responsabilidad del municipio ante la autoridad ambiental y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Por esa razón se requiere contratar, por un plazo de hasta sesenta (60) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y por un valor de $99.900.000, la recepción, el transporte y la disposición final de una cantidad estimada de 331,71 toneladas de residuos sólidos ordinarios, que equivale a cerca de 5,53 toneladas

diarias en el plazo previsto y a aproximadamente 0,59 kilogramos por habitante al día, con pago por tonelada efectivamente pesada y dispuesta.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

UNSPSC 76121500 — Recolección y disposición de basuras. El PAA relaciona adicionalmente 78121603 — Servicios de transporte de desechos no peligrosos.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista recibirá los residuos sólidos ordinarios no peligrosos generados en el Municipio de El Dovio, en el sitio y con la frecuencia que le indique la supervisión, los transportará en vehículos idóneos hasta un relleno sanitario con licencia ambiental vigente y efectuará allí su disposición final, conforme a la ficha técnica elaborada por la Oficina de Aseo y al siguiente cuadro de actividades:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Recepción y disposición final de residuos sólidos ordinarios no peligrosos en relleno sanitario con licencia ambiental vigente	Tonelada (t)	331,71	$61.159	$20.287.052
2	Recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios no peligrosos hasta el sitio de disposición final autorizado	Tonelada (t)	331,71	$240.000	$79.610.400
	VALOR TOTAL ESTIMADO			**$301.159**	**$99.897.452**
	PRESUPUESTO OFICIAL (valor agotable, CDP No. 000628)				**$99.900.000**

Cada viaje se soportará con el tiquete de pesaje en báscula del sitio de disposición final y con el certificado de disposición final expedido por el operador del relleno; con base en esos soportes, la supervisión liquidará las toneladas efectivamente atendidas a las tarifas unitarias ofrecidas. La cantidad es estimada y el contrato se ejecuta hasta concurrencia del valor contratado, sin que el municipio quede obligado a agotar la totalidad de las toneladas previstas. La diferencia de $2.548 entre el valor del cuadro y el presupuesto oficial obedece al redondeo de la cantidad estimada, es inferior al valor de una centésima de tonelada ($3.012) y se ejecuta con las mismas tarifas sobre las toneladas efectivamente pesadas.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de El Dovio, Valle del Cauca; traslado de residuos hacia instalación de disposición final debidamente autorizada, cuya ubicación será precisada conforme a la propuesta y al servicio requerido.

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La vigilancia será ejercida mediante la Oficina de Aseo, previa designación formal del supervisor. Verificará solicitudes de servicio, volumen o peso recibido, soportes de transporte y disposición final, facturas, cumplimiento ambiental y pagos parciales. No se requiere interventoría, porque el seguimiento del contrato no supone conocimiento especializado ni una complejidad que exceda la capacidad de la Oficina de Aseo, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	**LINA MARCELA POVEDA VALENCIA**
Cargo	**Técnico Administrativo - Administrador Oficina de Aseo**
Dependencia	Oficina de Aseo — Municipio de El Dovio

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El proceso se adelanta por selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, porque el valor del contrato se encuentra dentro de la menor cuantía del municipio y su objeto no encaja en ninguna otra causal de selección abreviada ni de contratación directa. El Municipio de El Dovio pertenece al rango de entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el que la menor cuantía asciende a 280 SMMLV, como lo confirma la propia entidad al tramitar por mínima cuantía, en 2025, procesos con presupuesto de $39.858.000, equivalente a 28 SMMLV de ese año (proceso MED-MC 038 DE 2025). Con el salario mínimo de 2026, fijado en $1.750.905 por el Decreto 1469 de 2025, la menor cuantía de la entidad es de $490.253.400 y la mínima cuantía, equivalente al diez por ciento de aquella, de $49.025.340; el presupuesto oficial de $99.900.000, equivalente a 57,06 SMMLV, supera la mínima cuantía y es inferior a la menor, de modo que no procede la mínima cuantía ni se requiere licitación pública. El servicio tampoco es de características técnicas uniformes y de común utilización que deba adquirirse por subasta inversa, porque su prestación depende de la licencia ambiental del sitio de disposición final, de la distancia y la logística de transporte desde el municipio y de la capacidad de recepción del relleno, condiciones que diferencian a los oferentes, y no corresponde a un servicio profesional o de apoyo a la gestión que admita contratación directa.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios de recepción, transporte y disposición final de residuos sólidos

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El presupuesto oficial asciende a NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($99.900.000) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, amparado por el CDP No. 000628 del 16 de octubre de 2026. El valor resulta de aplicar a la cantidad estimada de residuos las tarifas unitarias de la ficha técnica de la Oficina de Aseo, esto es, $61.159 por tonelada para la recepción y disposición final y $240.000 por tonelada para la recolección y el transporte, que suman una tarifa conjunta de $301.159 por tonelada y arrojan, para 331,71 toneladas estimadas, un valor de $99.897.452, según el cuadro de actividades del numeral 3. Esas tarifas se contrastaron en el análisis del sector con los contratos de objeto equivalente registrados en el SECOP I y el SECOP II, entre ellos el contrato MED-MC 039 DE 2025 del propio municipio, y con la variación del Índice de Precios al Consumidor del DANE, en particular la de la subclase «Recogida de basuras», que a septiembre de 2026 registró una variación anual de 17,65 % frente al 6,29 % del IPC total. El contrato es de valor agotable y se pagará por las toneladas efectivamente transportadas y dispuestas, previa verificación de la supervisión.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto oficial	Presupuesto oficial: $99.900.000, IVA y tributos

	a que haya lugar incluidos.
CDP	CDP No. 000628, expedido el 16 de octubre de 2026, valor $99.900.000; rubro 2.3.2.02.02.009.
Fuente	Fuente 88 — SGP agua potable y saneamiento básico. BPIN 202600000004240; sector 40, programa 4003, producto 4003047, CPC 94332.

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Estampilla Pro hospital	1
Estampilla Pro Universidad	2
Estampilla Pro Cultura	1
Estampilla Pro Adulto	4
Estampilla Pro Deporte	2
Retención en la fuente	2

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La oferta más favorable se determinará conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación del precio y de los factores de apoyo a la industria nacional y de emprendimientos y empresas de mujeres previstos en el pliego, aplicada solo a las ofertas que acrediten los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales se verifican y no otorgan puntaje. La experiencia exigida, consistente en dos contratos terminados cuyo objeto u obligaciones comprendan la recepción, el transporte o la disposición final de residuos sólidos no peligrosos y cuya suma sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial ($49.950.000, equivalentes a 28,53 SMMLV de 2026), guarda proporción con el valor y el plazo del contrato, permite la participación de operadores regionales y asegura que el contratista haya ejecutado antes servicios de la misma naturaleza, sin trasladar exigencias propias de la obra civil.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La ponderación asigna hasta 400,25 puntos al precio, porque el objeto se remunera con tarifas por tonelada sobre una cantidad estimada y la diferencia entre ofertas que cumplen los mismos requisitos se expresa principalmente en el valor ofrecido; hasta 99,5 puntos al apoyo a la industria nacional, dentro del rango del diez al veinte por ciento del total que prevé el artículo 2 de la Ley 816 de 2003; y 0,25 puntos a los emprendimientos y empresas de mujeres definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para un total de 500 puntos. A los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año se les reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos, en aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. El método de ponderación económica (menor precio, media aritmética o media geométrica) se determinará por los decimales de la tasa representativa del mercado vigente el día siguiente al cierre, en la forma prevista en el pliego de condiciones.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate del artículo 35 de

la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y, agotados estos, el método aleatorio previsto en el pliego de condiciones.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos que hace parte de los documentos del proceso tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles del contrato, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. Comprende, entre otros, los accidentes durante el transporte, los derrames de residuos o lixiviados en la ruta, el rechazo de residuos o el cierre temporal del relleno sanitario, la falta de autorización vigente del sitio de disposición, la insuficiencia de la capacidad operativa de transporte, la falta de tiquetes de pesaje y de certificados de disposición final, las diferencias en el peso facturado y la variación de las tarifas de disposición, riesgos que se asignan al contratista por estar bajo su control y ser propios de su actividad, con las medidas de tratamiento y monitoreo allí descritas.

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El proponente constituirá garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial cuando sea Mipyme o emprendimiento o empresa de mujeres, y por el quince por ciento (15 %) en los demás casos, con vigencia desde la presentación de la oferta y dos (2) meses más. El contratista constituirá garantía única con los amparos de cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10 %) de su valor y vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más, y de calidad del servicio, por el diez por ciento (10 %) del valor y vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más, así como seguro de responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMMLV, equivalentes en 2026 a $350.181.000, durante el plazo del contrato, porque el transporte de residuos por vías públicas expone a terceros a daños materiales y ambientales derivados de accidentes o derrames. Los porcentajes y vigencias atienden el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas de suficiencia de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso no está cubierto por los acuerdos comerciales que fijan umbral, porque su valor de $99.900.000 es inferior al umbral del nivel subcentral de cada uno de los que cobijan a los municipios, según los valores 2026 publicados por la ANCP-CCE en el documento «Umbrales 2026»: $1.091.059.175 para Chile y para el Reino Unido, $1.091.804.264 para la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), $1.940.398.620 para Costa Rica y $1.131.227.573 para los Estados AELC y la Unión Europea. Sí le son aplicables el Acuerdo con el Triángulo Norte respecto de Guatemala y El Salvador, que según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la ANCP-CCE (CCE-EICP-MA-07, versión 2 del 8 de noviembre de 2024) cubre a los municipios a partir del límite inferior de la menor cuantía y no tiene umbral monetario, y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, que obliga a conceder trato nacional a los servicios de los países miembros sin consideración del valor; en consecuencia, se concederá trato nacional a los proponentes y servicios de esos países. Si la convocatoria llega a limitarse a Mipyme, quedará excluida de la aplicación de los acuerdos comerciales, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectado por	**LINA MARCELA POVEDA VALENCIA** **Técnico Administrativo - Administrador Oficina de Aseo**

Vo.Bo. Ordenador del Gasto	ORIGINAL FIRMADO **HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ** Alcalde municipal